

EVIDENCIA DE REUNIÓN										Código: GDI-GPD-F029 Versión: 07 Vigencia: 25 de septiembre de 2025 Caso HOLA: 188520				
Objeto de la reunión:		Operativo Espacio Público								Modalidad: ☒ Presencial				
Fecha:		Jueves 18 de Julio 2026								Virtual				
Lugar:		La Victoria								Telefónica				
Dependencia:		IUC EP								Mixta				
Hora de inicio:		09:00								Nombre del Responsable: Wilmer Cadavid				
Hora de finalización:		15:00												
TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS (Jurídico o legal)	NOMBRE IDENTITARIO	ENTIDAD	DEPENDENCIA	CARGO					TIPO DE VINCULACIÓN		CORREO ELECTRÓNICO - TELÉFONO DE CONTACTO	FIRMA
						ASESOR DIRECTIVO	PROFESIONAL	TECNICO/ TECNÓLOGO	AUXILIAR	CARRERA	PROVISIONAL	LIBRE NOMB.		
	CC 79811116	Daniel Torres	Daniel	ALSC	IUC-EP				X			X	3246542364	
	CC 79558559	FREDY TORRES	FREDY	ALSC	IUC-EP				X			X	3123875532	
	CC 1032480237	Angie Tatiana Murcia	Angie	ALSC	IUC-EP				X			X	3103926441	ANGIE M.
	CC 1023946420	Daniela Villanueva	—	ALSC	IUC-EP				X			X	3177583358	
	CC 1013685693	Wilmer Cadavid	Wilmer	ALSC	IUC EP				X			X	3024643668	Wilmer Cadavid
/														
/														
/														
/														
/														

CONSENTIMIENTO: Quien registra sus datos, reconoce a la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias aplicables, declara que conoce y acepta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno, y que la información proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Reconoce y acepta que cualquier consulta o reclamación relacionada con el tratamiento de sus datos personales podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante la Secretaría Distrital de Gobierno – Oficina de Atención al Ciudadano, como responsable del tratamiento; cuya página web es www.gobdistrital.gov.co y su teléfono de atención es 3387000. Manifiesta que con los datos proporcionados tiene el derecho de conocer, actualizar y rectificar los datos personales, a solicitar pruebas de este consentimiento, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de los datos personales, a revocar este consentimiento o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. De igual manera entiende que los datos aquí consignados serán usados para temas estadísticos, de caracterización poblacional y en determinados casos para el acceso a la oferta institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno.

* Ver SAC-M002 Manual de Atención Diferencial y Preferencial para personas con discapacidad, disponible en <https://gob.bogota.gov.co/contacto/sistema-atencion-de-quejas-ndg>

Código: GDI-GPD-F029

Versión: 07

Vigencia: 25 de septiembre de 2025

Caso HOLA: 188520

DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA ACTIVIDAD

Acta de inspección, vigilancia y control operativo del espacio público

Alcaldía Local de San Cristóbal

Actividad realizada Inspección, vigilancia y control operativo del espacio público en el barrio la Victoria, mediante recorrido de seguimiento, intervención, identificación de puntos de intervención y sensibilización a vendedores informales, comerciantes y demás actores del sector.

- Fecha: 18 de junio de 2026.
- Hora de inicio: 9:00 AM
- Hora de finalización: 13:00 PM
- Lugar: Barrio la Victoria.
- Zona: 4.
- UPZ: 50.
- Personas impactadas: Aproximadamente 80.
- Entidad presente:
 - Alcaldía Local de San Cristóbal.

1. Desarrollo

En el marco de las funciones otorgadas por la Constitución Política de Colombia, la ley y la normativa vigente a la Alcaldía Local de San Cristóbal, se dio inicio, desde el área de IVC, al recorrido de seguimiento, intervención e identificación en distintos puntos del barrio 20 de Julio, con el fin de avanzar en la organización y recuperación del espacio público. Durante los recorridos se identificaron factores que afectan negativamente la calidad del espacio público, en especial la disposición inadecuada de basuras, la acumulación de desechos y el uso indebido de áreas de alta afluencia peatonal y vehicular.

Durante el recorrido de inspección, vigilancia, control y sensibilización realizado en el sector de La Victoria, se desarrollaron acciones orientadas a la protección del espacio público, la movilidad peatonal, el adecuado manejo de residuos sólidos y la socialización de la normatividad vigente con comerciantes formales, vendedores informales y comunidad en general.

Se efectuaron jornadas de sensibilización sobre la prohibición del estacionamiento indebido de vehículos sobre andenes, zonas peatonales y espacio público; se realizaron intervenciones a establecimientos de comercio formal por extensión de la actividad económica; se verificaron puntos con acumulación de residuos sólidos y RCD; y se brindó acompañamiento a la jornada de búsqueda activa y oferta educativa desarrollada

Código: GDI-GPD-F029

Versión: 07

Vigencia: 25 de septiembre de 2025

Caso HOLA: 188520

por la Secretaría de Educación del Distrito.

Direcciones intervenidas durante el recorrido:

- Carrera 4 Este (Avenida Principal La Victoria).
- Calle 37D Sur No. 4-14 Este.
- Carrera 4 Este No. 37C-66 Sur.
- Carrera 3C Este con Calle 40 Sur.
- Carrera 4 Este No. 38-47 Sur.
- Iglesia La Victoria – Calle 43B Sur No. 1-98.

2. Objetivos

La actividad tuvo como principales objetivos:

Realizar el seguimiento, la intervención y la identificación de puntos de intervención del espacio público en el barrio la Victoria, con el fin de organizar, recuperar y ordenar el territorio, garantizando el uso adecuado del espacio público, la convivencia ciudadana y el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de uso del suelo, venta informal, manejo de residuos y movilidad.

- ❖ **Sensibilizar y poner en conocimiento a las personas vendedoras informales sobre las disposiciones contenidas en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016**, en especial las conductas relacionadas con la ocupación indebida del espacio público, el abandono de carretas, mercancías u otros elementos en dicho espacio, y las medidas correctivas, sanciones y el eventual retiro o remoción de dichos elementos por parte de la autoridad competente, con el fin de prevenir incumplimientos y promover el uso adecuado del espacio público.
- ❖ **Organizar y delimitar el uso del espacio público en la zona del barrio 20 de Julio**, estableciendo una distribución clara y ordenada que promueva un entorno seguro, accesible y sostenible para todos los ciudadanos.
- ❖ **Sensibilizar e informar a vendedores informales, comerciantes formales y líderes del sector** sobre las normativas vigentes en materia de ocupación del espacio público, convivencia y seguridad, uso de productos pirotécnicos y gestión de residuos.
- ❖ **Fortalecer la comprensión y apropiación del protocolo** para la regularización y el uso responsable del espacio público mediante procesos de socialización.
- ❖ **Promover la recuperación del espacio público**, fomentando el respeto por las delimitaciones, límites y zonas permitidas para puestos y actividades económicas, con el fin de mejorar la convivencia, la movilidad peatonal y vehicular, y la calidad del entorno.
- ❖ **Fomentar prácticas responsables de gestión ambiental y de residuos**, sensibilizando a los actores clave sobre las obligaciones establecidas en la normatividad aplicable.
- ❖ **Fortalecer el control y la prevención frente al uso de pólvora y productos pirotécnicos**, mediante acciones de inspección,

Código: GDI-GPD-F029

Versión: 07

Vigencia: 25 de septiembre de 2025

Caso HOLA: 188520

vigilancia y sensibilización, con énfasis en la protección de la vida, la integridad de las personas y la preservación del espacio público.

- ❖ **Garantizar el cumplimiento del marco legal distrital**, asegurando que las actividades de uso del espacio público y gestión de residuos se realicen en estricto apego a la Ley 1801 de 2016 y demás normas aplicables.
- ❖ **Fomentar la responsabilidad compartida y la corresponsabilidad** entre vendedores informales, comerciantes formales, líderes y ciudadanía, promoviendo la participación en el cumplimiento de las normas y en la gestión del espacio público.
- ❖ **Fortalecer la coordinación interinstitucional** y la participación ciudadana, articulando las acciones de la Alcaldía Local, la IPES y otros actores para lograr una gestión integral, eficiente y sostenible del espacio público y de los residuos.

3. Fundamento normativo

Constitución Política de Colombia

- **Artículo 315.** Establece las atribuciones de los alcaldes municipales y distritales, entre ellas cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley y los decretos, conservar el orden público y garantizar los servicios a cargo del municipio, fundamento directo de la actuación de la Alcaldía Local de San Cristóbal en materia de ordenamiento del espacio público.

Leyes nacionales

- **Ley 99 de 1993, Ley General Ambiental.**
 - Artículo 63. Señala funciones de los municipios en la gestión ambiental.
 - Artículo 65. Define competencias municipales en materia ambiental, base para la participación de la Alcaldía Local en la reducción de afectaciones derivadas de la mala gestión de residuos.
- **Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.**
 - **Artículo 25.** Establece que quienes incurran en comportamientos contrarios a la convivencia serán objeto de medidas correctivas.
 - **Artículo 92, numeral 10.** Prohíbe la comercialización, facilitación o almacenamiento de bienes de procedencia ilícita en actividades económicas.
 - **Artículo 110.** Comportamientos que atentan contra la salud pública en materia de consumo.
 - **Artículo 111.** Tipifica comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos y escombros.
 - Artículo 140, numerales 4, 5 y 6. Señala comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público, entre ellos la ocupación y el uso indebidos de bienes de uso público.

Código: GDI-GPD-F029

Versión: 07

Vigencia: 25 de septiembre de 2025

Caso HOLA: 188520

- Artículo 140, numerales 4, 5 y 6. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.
- **Ley 1581 de 2012, Ley de Protección de Datos Personales.** Aplicable cuando en actas, listados o registros de seguimiento se manejen datos personales, garantizando su tratamiento conforme a los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad y seguridad.

Decretos nacionales

- **Decreto 1077 de 2015.** Regula aspectos del servicio público de aseo y aprovechamiento de residuos sólidos.
- **Decreto 1007 de 2022.** Reglamenta la disposición de bienes incautados, abandonados y decomisados en el marco de la Ley 1801 de 2016.

Normativa distrital

- **Decreto Ley 1421 de 1993.**
 - **Artículo 35.** Establece las atribuciones del Alcalde Mayor de Bogotá.
 - **Artículo 38.** Refuerza la organización del sector gobierno y la coordinación con las alcaldías locales.
 - **Artículo 86.** Reconoce las competencias de las alcaldías locales para la conservación del orden público, el uso del suelo y la prestación eficiente de servicios.
- **Decreto Distrital 809 de 2019.** Regula el ejercicio coordinado de inspección, vigilancia y control por parte de la Alcaldía Mayor y las alcaldías locales.
- **Decreto Distrital 019 de 2022.** Establece medidas de protección y ordenamiento para la población carretillera.
- **Decreto Distrital 345 de 2020.** Actualiza el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- **Decreto Distrital 014 de 2023.** Profiere órdenes de policía para reducir afectaciones al ambiente y al espacio público derivadas de la inadecuada gestión de residuos sólidos.
- **Decreto Distrital 642 de 2025.** Compila y organiza las funciones y competencias del Sector Administrativo Gobierno del Distrito Capital.
- **Decreto Distrital 117 de 2026.** Establece nuevas reglas para el uso del espacio público en Bogotá, con énfasis en la venta informal callejera.

Directivas distritales

- **Directiva 004 de 2021.** Define pautas para la atención, ordenamiento y protección de la población carretillera.

Código: GDI-GPD-F029

Versión: 07

Vigencia: 25 de septiembre de 2025

Caso HOLA: 188520

4. Hallazgos

❖ Carrera 4 Este



- Durante el recorrido se evidenció la presencia de vehículos estacionados sobre andenes, zonas peatonales y lugares no autorizados, generando afectación a la movilidad peatonal y vehicular. En atención a esta situación, se realizó sensibilización a los conductores sobre la prohibición de estacionar en sitios restringidos, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 769 de 2002. Asimismo, se recordó el deber de respetar el espacio público y garantizar la libre circulación de los peatones, de conformidad con los artículos 139 y 140 de la Ley 1801 de 2016.

Se deja trazabilidad mediante múltiples registros fotográficos.

❖ Carrera 4 Este No. 37C-66 Sur



Código: GDI-GPD-F029

Versión: 07

Vigencia: 25 de septiembre de 2025

Caso HOLA: 188520

- Durante la visita se evidenció la permanencia de residuos de construcción y demolición ocupando el espacio público desde hace varios días. Se intentó establecer contacto con los presuntos responsables mediante visita al inmueble asociado al material, sin obtener respuesta. Por lo anterior, se deja reporte para conocimiento y trámite por parte de las entidades competentes, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1801 de 2016 relacionadas con la conservación y protección del espacio público.

Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico.

❖ **Afectación constante a la movilidad por mal parqueo carrera 4 este**



- Se evidenció afectación recurrente a la movilidad vehicular y peatonal debido al estacionamiento indebido de vehículos sobre el carril derecho de la vía principal del sector. Esta situación genera reducción en la capacidad de circulación y riesgos para los usuarios de la vía. Se realizó sensibilización sobre las disposiciones establecidas en la Ley 769 de 2002, especialmente lo referente a la prohibición de estacionar en sitios no autorizados, así como sobre las medidas de protección al espacio público contempladas en los artículos 139 y 140 de la Ley 1801 de 2016.

Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico.

❖ **Calle 37D Sur No. 4-14 Este**



- Se evidenció acumulación de residuos sólidos y Residuos de Construcción y Demolición (RCD) dispuestos de manera inadecuada sobre el espacio público, generando afectación ambiental, deterioro del entorno y posibles riesgos sanitarios para la comunidad. Se realizó sensibilización a vendedores informales y transeúntes sobre la correcta disposición de residuos, recordando las obligaciones establecidas en la Ley 1801 de 2016, particularmente las relacionadas con la protección, limpieza, conservación y uso adecuado del espacio público.

Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico.

❖ **Carrera 3C Este con Calle 40 Sur**



- Se evidenció acumulación de residuos sólidos en espacio público, situación que genera afectación ambiental, deterioro paisajístico y posibles riesgos para la salud pública. Se deja registro fotográfico del hallazgo para conocimiento de las autoridades competentes, en concordancia con las disposiciones de la Ley 1801 de 2016 sobre protección y conservación del espacio público.

Código: GDI-GPD-F029

Versión: 07

Vigencia: 25 de septiembre de 2025

Caso HOLA: 188520

Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico.

❖ **Carrera 4 Este No. 38-47 Sur**



- Se realizó sensibilización a establecimiento de comercio formal respecto a la ocupación indebida del espacio público mediante la extensión de su actividad económica. Durante la intervención se recordó la obligación de mantener libres las zonas peatonales y evitar la instalación de mercancías, avisos o elementos de exhibición sobre áreas de circulación pública, conforme a lo establecido en el Decreto 117 de 2026 y en los artículos 92 y 140 de la Ley 1801 de 2016.

Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico.

❖ **Iglesia La Victoria – Jornada de oferta educativa y búsqueda activa**



- Durante el recorrido se sostuvo diálogo con funcionarios de la Secretaría de Educación del Distrito, quienes informaron sobre las jornadas

Código: GDI-GPD-F029

Versión: 07

Vigencia: 25 de septiembre de 2025

Caso HOLA: 188520

de búsqueda activa y socialización de la oferta educativa para educación básica primaria, bachillerato y educación por ciclos para jóvenes y adultos. Se informó que las actividades correspondientes a la UPZ La Gloria culminaban en la Calle 43B Sur No. 1-98, brindando orientación a la comunidad sobre acceso y permanencia en el sistema educativo distrital. Esta actividad se desarrolla en el marco de las competencias institucionales de promoción del derecho fundamental a la educación consagrado en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia.

Contacto institucional informado por la Secretaría de Educación:

Camilo Díaz

Supervisor Gestión Local

Localidades: San Cristóbal, Usme, Antonio Nariño, Ciudad Bolívar, Chapinero y Teusaquillo.

Teléfono: 300 988 6298.

Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico.



Inicio de actividad Operativo Espacio Público la Victoria.



Finalización de la actividad operativo espacio público la Victoria.

5. Conclusiones de la actividad

La actividad fue liderada por la Alcaldía Local de San Cristóbal, a través del área de Inspección, Vigilancia y Control (IVC), y permitió promover la recuperación y organización del espacio público en el sector mediante acciones de sensibilización, intervención preventiva y coordinación institucional.

Se fortaleció la orientación a vendedores informales, comerciantes y demás actores del territorio sobre el cumplimiento de la normatividad vigente, con el propósito de mantener un entorno ordenado, seguro y respetuoso del uso adecuado del espacio público.

Código: GDI-GPD-F029

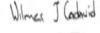
Versión: 07

Vigencia: 25 de septiembre de 2025

Caso HOLA: 188520

Se deja trazabilidad fotográfica de la jornada y de las intervenciones realizadas en cada uno de los puntos abordados.

Elaborado por: Wilmer Cadavid, Contratista ALSC-IVC



Elaborado por: John Saul Rivera, Contratista ALSC-IVC



Revisado por: Juan Sebastián Rivera García



Aprobado por: Juan Daniel Chaves Araoz



Código: GDI-GPD-F029

Versión: 07

Vigencia: 25 de septiembre de 2025

Caso HOLA: 188520